

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1157

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madridejos y San Clemente, por Madrid, con hijuelas: V-3390: to-M-149 (U-360).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 24 de noviembre de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Samar, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Madridejos-Toledo, con hijuelas V-1230, entre Madrid-Villaseca de la Sagra, con hijuelas V-1417, entre Madrid-Los Yébenes y San Clemente, con hijuelas V-2457, entre Seseña Nuevo-Toledo, con hijuelas V-3012 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Madridejos y San Clemente, de 332 kilómetros de longitud, pasará por Consuegra, Los Yébenes, Orgaz, Sonseca, Ajofrin, Burguillos, empalme de Mora de Toledo, Toledo, Olías del Rey, Cabañas de la Sagra, Yuncos, Illescas, Torrejón de la Calzada, Parla, Getafe, Madrid, Seseña Nuevo, Aranjuez, Ocaña, Villatobas, Corral de Almaguer, Quintanar de la Orden, Mota del Cuervo, El Pedernoso, Las Pedroñeras y el Provenio.

Los Yébenes y Urda, de 26 kilómetros de longitud, pasará por empalme de la CL-35 con la CN-401.

El Pedernoso y Belmonte, de 9 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El Provenio y Villarrobledo, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Casa Macario y Casa Reyes.

Empalme de Mora de Toledo y Orgaz, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Nambroca, Almonacid de Toledo, Mascaraque y Mora de Toledo.

Burguillos de Toledo y Toledo, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Cobisa.

Toledo y Seseña Nuevo, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Azucaica, Mocejón, Villaseca de la Sagra, Empalme de Añover de Tajo, Borox, Esquivias y Seseña Viejo.

Empalme de Mocejón y Mocejón, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Magán.

Yucos y empalme de Añover de Tajo, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Numancia de la Sagra, Pantoja, estación de ferrocarril de Pantoja, Alameda de la Sagra y Añover de Tajo.

Empalme de Villaluenga y estación del ferrocarril de Pantoja, de 8 kilómetros de longitud, pasará por Villaluenga y Cobeja.

Empalme de Yuncler y Villaluenga, de 2 kilómetros de longitud, pasará por Yuncler.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico:

«De y entre Urda y el empalme de la CL-35 con la CN-401 y viceversa.»

«De y entre Toledo y Madrid y viceversa, en las expediciones que excedan del tramo Madrid-empalme y de Mocejón por la CN-401.»

«De y entre Toledo y Mora de Toledo y viceversa.»

«De y entre Seseña Nuevo y Seseña Viajeros y viceversa.»

«De y entre Esquivias y Borox y viceversa.»

«De y entre estación del ferrocarril de Villaseca de la Sagra y Mocejón y viceversa.»

«De y entre Parla y Madrid y viceversa.»

Expediciones:

San Clemente-Madrid: Dos de ida y vuelta diariamente.
Belmonte-Madrid: Una de ida y vuelta diariamente.
Villarrobledo-Madrid: Una de ida y vuelta diariamente.
Quintanar de la Orden-Madrid: Dos de ida y vuelta diariamente.

Villaseca de la Sagra-Madrid por Magán: Dos de ida y vuelta diariamente. Una sencilla los días festivos.

Madrid-Mocejón por Magán: Una sencilla los días laborables.

Madridejos-Toledo por Sonseca: Cinco de ida y vuelta los días laborables. Dos de ida y vuelta los días festivos.

Urda-Toledo por Sonseca y Cobisa: Una de ida y vuelta diariamente.

Madridejos-Los Yébenes: Una de ida y vuelta los días festivos.

Urda-Los Yébenes: Una de ida y vuelta los días festivos.

Los Yébenes-Madrid: Dos de ida y vuelta diariamente.
Mora de Toledo-Madrid: Una de ida y vuelta diariamente.
Orgaz-Madrid: Una de ida y vuelta diariamente.
Añover de Tajo-Madrid: Una de ida y vuelta diariamente.
Seseña Nuevo-Toledo: Una de ida y vuelta los días laborables.

Pantoja-Toledo por Añover de Tajo: Tres de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas:

Clase única a 2.9813 pesetas base por viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,4472 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.

1158

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen los distintivos a usar por los componentes de la Patrulla Auxiliar Marítima.

Imo. Sr.: La Liga Naval Española ha solicitado de esta Dirección General, autorización para el uso de distintivos y emblemas en las embarcaciones deportivas que constituyen la Patrulla Auxiliar Marítima.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar que por la Patrulla Auxiliar Marítima se usen los emblemas y distintivos que a continuación se describen:

1. El distintivo de los patrulleros será un escudo en forma de triángulo isósceles invertido, lados curvilíneos con sus curvaturas hacia fuera. La base que quedará por lo tanto en su parte superior, tendrá una longitud de 55 milímetros, y su altura ser de 65 milímetros.

El fondo del distintivo será de color azul marino e irá bordado de un doble cordoncillo dorado. En el centro llevará el distintivo de la Liga Naval Española, y sobre el mismo la inscripción Patrulla Auxiliar Marítima, todo ello dorado.

El Comodoro de honor tendrá el distintivo rodeado de una corona de laurel.

2. El Comodoro nacional llevará debajo del distintivo tres barras horizontales onduladas de 25 milímetros de longitud, 4 milímetros de anchura y separadas de la parte superior 3 milímetros y entre sí 4 milímetros todas ellas doradas.

3. Los Vicecomodoros nacionales llevarán análogo distintivo pero con dos barras doradas.

4. Los Jefes de Sector llevarán análogo distintivo con una barra dorada.

5. Los Jefes de Subsector llevarán análogo distintivo con tres barra de plata.

6. Los Jefes provinciales o de Puerto, llevarán análogo distintivo, con dos barras de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfonso Carzón Burguillos.

Imo. Sr. Subdirector general de Tráfico Marítimo.

1159

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, para la formación del Registro de Personal Marítimo de la Marina Mercante.

Imo. Sr.: La Orden ministerial de Comercio de 18 de febrero de 1978 por la que se dictan normas para la formación del Registro de Personal Marítimo, en su artículo 4.º faculta a la Subsecretaría de la Marina Mercante (hoy Dirección General de la Marina Mercante) para dictar normas pertinentes para el cumplimiento de k. Orden.

La evolución de las enseñanzas Marítimas y la necesidad de conocer la situación actual de todos aquellos que desarrollan su actividad laboral a bordo de los buques mercantes y de los titulados que prestan sus servicios en Empresas navieras aconsejan realizar un nuevo Registro de Personal Marítimo, exclusi-

vo para personal titulado, con objeto de tener un conocimiento concreto de las necesidades de personal en la flota mercante, así como de las previsiones futuras.

En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto que el día 31 de marzo de 1983, se confeccione un Registro de Personal Marítimo que comprenda a los titulados de la Marina Mercante que prestan sus servicios en buques de Marina Mercante o en puesto de trabajo de Empresas navieras.

Por circular se dictarán las normas complementarias, para llevar a cabo este Registro de Personal Marítimo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Director general, Máximo Alfonso Garzón Burguillo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE CULTURA

1160 *ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la Casa Vestuario (enclavada en la plaza de la Virgen y calle Miguelete) en Valencia.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas para la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor de la Casa Vestuario (enclavada en plaza de la Virgen y calle Miguelete) en Valencia, teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la conformidad de la excelentísima Diputación Provincial y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la Casa Vestuario (enclavada en plaza de la Virgen y calle Miguelete), en Valencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Merodio Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1161 *ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia y claustro de Santa Clara en Palma del Río (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas para la declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial de la iglesia y claustro de Santa Clara, en Palma del Río (Córdoba), teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la conformidad de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decretos de 22 de julio de 1958 y 11 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia y claustro de Santa Clara, en Palma del Río (Córdoba).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Merodio Vélez.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1162 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Los Santos (Salamanca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Los Santos (Salamanca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Santos que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

1163 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa María de Peñafior, en Hornija (Valladolid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa María, en Peñafior de Hornija (Valladolid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñafior de Hornija que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

1164 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Letur (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Letur (Albacete), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Letur que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Letur (Albacete)

Al Norte, los parajes de «Los Cantalares» y la «Tovilla»; al Sur, calles Cuesta del Sol y Arroyo; al Este, parajes de «Los Cantalares» y «Charco Pataco», y al Oeste, calles del Barranco y de las Moreras.